

1648-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las veinte horas con cinco minutos del dieciseis de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido INTEGRACION NACIONAL en el cantón LA UNIÓN de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Integración Nacional celebró de manera virtual, el día veinticuatro de abril del año dos mil veintiuno, la asamblea del cantón LA UNIÓN, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN LA UNIÓN**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	109310381	ANA MARGARITA BOLAÑOS AGUILAR
SECRETARIO PROPIETARIO	115150111	CRISTHOFER ADRIAN GUIDO NAVARRO
TESORERO PROPIETARIO	107240546	XINIA MARITZA PICADO SEGURA
PRESIDENTE SUPLENTE	114590909	JUAN MANUEL SERRANO BONILLA
SECRETARIO SUPLENTE	108150446	CARLA MORALES ROJAS
TESORERO SUPLENTE	107080135	VLADIMIR MORA NAJERA

FISCAL

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	302720840	MARIA DE LOS ANGELES BRENES OVIEDO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	105530452	JULIA MARITZA ABARCA MONESTEL
TERRITORIAL	107070236	CARLOS ALBERTO ABARCA MONESTEL
TERRITORIAL	109310381	ANA MARGARITA BOLAÑOS AGUILAR
TERRITORIAL	115150111	CRISTHOFER ADRIAN GUIDO NAVARRO
TERRITORIAL	117860183	RACHELL MARIA GUIDO NAVARRO

Tome en consideración la agrupación política, que sus estructuras se encuentran vigentes hasta el día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno; razón por la cual, hasta esa fecha entrarán en vigencia los nombramientos realizados en la asamblea que nos ocupa una

vez que el partido haya concluido el proceso de renovación de estructuras y que han sido acreditados.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado los delegados territoriales propietarios, de acuerdo con la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. NOTIFÍQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd
C.: Exp. n.º 015.1-97, partido Integración Nacional
Ref. Doc. (5220/5621-Sie 4629)-2021